



## CONDICIONES GENERALES DE PRÉSTAMO PARA EXPOSICIÓN TEMPORAL

### 1. CONSIDERACIONES GENERALES

Todo préstamo de Bienes de Interés Cultural de un museo de titularidad estatal está condicionado a la aceptación, por parte del prestatario, de las condiciones que figuran en este documento, cuyo original, debidamente firmado, se remitirá al museo en prueba de su aceptación.

La petición de bienes se realizará por escrito, mediante el envío de una solicitud a la dirección del museo. En la solicitud se deberá incluir, como mínimo, la siguiente información:

- Relación de objetos solicitados en préstamo, incluyendo su identificación precisa y, siempre que sea posible, su número de inventario.
- Presentación del comisario de la exposición y de la entidad organizadora. Datos de contacto del comisario y del coordinador.
- Resumen del contenido de la exposición y del proyecto expositivo.
- Fechas de la exposición y posibles itinerancias.
- Empresas de transporte y montaje.
- Informe sobre las condiciones (ambientales y de seguridad) de las salas y plano de ellas.

El préstamo de toda obra estará sujeto en cualquier caso a su estado de conservación, que deberá ser estimado por el Departamento de Conservación del museo. Por tanto, se puede denegar el préstamo por éste y otros motivos de tipo científico o técnico.

### 2. PLAZOS Y AUTORIZACIONES

Se requerirá un plazo mínimo de 6 meses de antelación desde que se reciba la solicitud de préstamo hasta la fecha prevista para la salida de las obras del museo.

El museo remitirá al solicitante la documentación necesaria (solicitud de préstamo, anexos, condiciones específicas de préstamo por obra) para formalizar la petición de préstamo. Estos documentos serán firmados y devueltos al museo por parte de los prestatarios.

Según lo dispuesto en el artículo 63.3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, toda salida de Bienes de Interés Cultural de un museo de titularidad estatal deberá ser previamente autorizada mediante Orden Ministerial, trámite del que se ocupará el museo. En caso de ser necesario prorrogar el préstamo, se solicitará, con la suficiente antelación de 2 meses, una ampliación de la Orden Ministerial.

Si la exposición se celebra en el extranjero, será preceptiva la autorización de exportación temporal, conforme a la normativa vigente.



### **3. CONDICIONES DE LAS SALAS DE EXPOSICIÓN**

La entidad prestataria garantizará, veinticuatro horas al día, que el espacio expositivo ofrezca las medidas de seguridad y conservación necesarias, desde el momento de recepción de los bienes y hasta su salida, conforme a las condiciones siguientes:

#### **3.1. GENERALES**

Se especificarán las características de los accesos al edificio y a las salas, incluyendo las dimensiones de los vanos de acceso y los elementos de circulación vertical (ascensores, montacargas, escaleras).

En las salas de exposición no se permitirá fumar ni consumir alimentos o bebidas.

#### **3.2. SEGURIDAD**

Las salas de exposición deberán tener vigilancia y sistemas de alarma funcionando correctamente las veinticuatro horas del día

Los sistemas de seguridad estarán conectados con una central receptora de alarmas las veinticuatro horas del día, por doble vía (RTC y GSM).

Durante las horas de apertura al público y también durante los periodos de montaje y desmontaje, las salas de exposición tendrán un número suficiente de personal de vigilancia, a juicio del museo prestador, que deberá estar intercomunicado mediante radiotransmisores.

Las salas de exposición dispondrán de sistemas de vigilancia mediante alarmas electrónicas y cámaras de circuito cerrado de televisión con grabación continua, sistemas de detección, alarma y extinción contra incendio, apropiados a la naturaleza de los bienes expuestos y sistemas de cerramiento de seguridad de puertas, ventanas y demás vanos contra intrusión, sabotaje...

Si las medidas de seguridad de las salas, una vez estudiadas por la dirección del museo, se consideran insuficientes, podrá pedirse a los prestatarios que modifiquen o incrementen éstas como condición indispensable para realizar el préstamo.

Con carácter general, se colocará una barrera protectora que impida al público aproximarse excesivamente a las obras.

El museo prestador podrá solicitar a los organizadores informes diarios de las rondas efectuadas por los vigilantes de seguridad.

#### **3.3. CONDICIONES MEDIOAMBIENTALES**

##### **3.3.1 TEMPERATURA Y HUMEDAD RELATIVA**

Debido a las particularidades de las colecciones del Museo Nacional de Artes Decorativas y del edificio que las alberga, las condiciones termohigrométricas se especificarán de manera individual para cada una de las obras solicitadas (en el documento *condiciones específicas por obra*). En el



caso de que en las salas de exposición no puedan cumplirse ciertas condiciones, el museo podrá exigir la fabricación de vitrinas específicas para exponer los objetos especialmente vulnerables.

El solicitante será responsable de que las condiciones ambientales señaladas en las condiciones específicas por obra sean puntualmente atendidas y comprobadas mediante lecturas diarias de temperatura y humedad y, de acuerdo a las instrucciones, enviará las gráficas de dichas lecturas al museo.

### 3.3.2. ILUMINACIÓN

Los niveles de iluminación se especificarán para cada obra (en el documento *condiciones específicas por obra*), en función de sus características materiales y de su historial, resultado del cálculo de lux x horas máximo para los tres meses de exposición.

La iluminación en vitrinas, nichos u otro tipo de mobiliario museográfico cerrado deberá ser, en todos los casos, autorizada por el museo, por lo que el solicitante se compromete a enviar, con antelación al montaje museográfico, las propuestas y especificaciones técnicas que para estos casos contemple y a no proceder al respecto hasta haber recibido la respuesta por escrito del museo. Salvo casos excepcionales las obras nunca se expondrán a la luz natural directa y, para aquellas que se exhiban en vitrinas, nichos o mobiliario museográfico cerrado, dichos espacios deberán prepararse con materiales compatibles.

El museo podrá enviar un técnico, con cargo al solicitante, para comprobar que las instalaciones de las salas cumplen con todos los requisitos anteriormente expuestos, con carácter previo a la aprobación del préstamo.

## 4. MANIPULACIÓN

La manipulación de las piezas se realizará siempre con los guantes adecuados a cada tipo de material. Cualquier manipulación de las obras, así como cualquier intervención relacionada con ellas o su entorno, se efectuará siempre en presencia del correo, asistido por personal de la sede que estará especializado en la manipulación de bienes culturales. En ausencia del correo, se comunicará de manera inmediata al museo cualquier incidente relacionado con la obra, siendo el museo quien determine las acciones en cada caso, mediante instrucciones expresas. Si se juzgara necesario que el correo viajara de nuevo, lo hará con cargo al solicitante.

Los organizadores tampoco podrán limpiar, retocar, barnizar o manipular, en ningún sentido, los bienes prestados por el museo. En caso de una emergencia que aconsejara una intervención inmediata para proteger la obra de mayores daños, los organizadores adoptarán aquellas medidas que estimen prudentes y necesarias para detener o aminorar el daño, informando de ello, en el más breve plazo posible, a la dirección del museo.

Los bienes prestados no podrán ser sometidos a ningún tipo de examen técnico o científico, salvo si los organizadores hubieran solicitado y obtenido de forma expresa autorización del museo para llevarlo a cabo.



## **5. EMBALAJE Y TRANSPORTE**

El embalaje y transporte de los bienes serán confiados a una empresa especializada en bienes culturales, que acredite su experiencia y solvencia en esta materia mediante la presentación de un listado de trabajos anteriores y la descripción técnica de los equipos, los procedimientos y medidas de seguridad vinculados al transporte de las obras, asumiendo además que se obliga a atender las indicaciones y recomendaciones que a estos efectos el prestador estime conveniente, bajo estándares internacionales tales como la Norma ISO 9001: 2000. En todo caso, es facultad del museo la aprobación o impugnación de la empresa de embalaje y transporte cuando, por motivos de insuficiencia técnica o garantías deficientes, así lo considere.

El museo podrá rehusar la entrega de los bienes si considera que el transporte no reúne las condiciones de seguridad y conservación necesarias. Las operaciones de embalaje y desembalaje deberán ser presenciadas y conformadas por el personal técnico del museo o por quien actúe por delegación del museo.

La tramitación y el coste de la reserva de plaza de aparcamiento frente a la puerta del museo deberán ser asumidos por los prestatarios, bien directamente, bien a través de la empresa de transporte que contraten.

Cualquier alteración de las normas de transporte que se establezcan podrá ocasionar la anulación del préstamo.

### **5.1. EMBALAJE**

Debido a que el Museo Nacional de Artes Decorativas carece de muelle de carga, el embalaje de los objetos y la carga de cajas deberá llevarse a cabo los lunes, a museo cerrado.

El diseño del embalaje será sometido a la aprobación del museo, antes de su elección definitiva o fabricación, a fin de que cumpla con los niveles de calidad exigidos.

Durante el tiempo que dure la exposición los embalajes se guardarán en un local acondicionado a la misma temperatura y humedad relativa que tengan las obras prestadas en la sala de exposición.

Las cajas de embalaje serán metálicas o de madera resistente (no de tablero aglomerado) tratada con ignífugas y antiparasitarios, dotadas de asas para su manipulación y listones externos o tacos para evitar que sean arrastradas. Los embalajes cumplirán los estándares internacionales en cuanto a materiales, precintado, código de identificación, marcaje gráfico y pictogramas relativos a la manipulación (posición, fragilidad, protección de intemperie, etc.) y estarán exentos de referencias al propietario, destino y contenido del embalaje.

El sistema de cierre será de tornillos o con sistemas de anclajes, provistos además de un sistema de cerraduras o candados para mayor seguridad y dispuestos de manera que no entorpezcan la manipulación. El interior de las cajas llevará aislante térmico, de vibraciones y anti-impacto, dependiendo de las características de la pieza.

En el caso de las cajas compartidas por varios objetos, cada uno dispondrá de su ubicación independiente, con su silueta horadada de forma que quede completamente inmovilizado, señalando el lugar con el número de inventario correspondiente, salvo las excepciones que determine el museo.



Cada pieza se envolverá con papel neutro antes de ser acondicionada en la caja. Si fuera necesario se añadirá otro material para completar la inmovilización de la pieza. En todo caso, los materiales en contacto con el objeto tendrán un PH neutro y no serán abrasivos. No deberán reutilizarse los envoltorios de las piezas usados en anteriores movimientos.

El interior de cada caja podrá llevar adherido convenientemente, si el museo lo estima necesario, un medidor de impacto, así como indicadores de humedad relativa y temperatura. En el exterior de la caja se señalará la presencia de dichos medidores. En el desembalaje se controlará el estado de estos medidores de impacto, levantándose acta en caso de que fuera necesario. Podrá exigirse la colocación de medidores de impacto y desviación en el exterior de la caja.

Antes de proceder al desembalaje, las cajas permanecerán al menos 24 horas en su destino para dar tiempo a la aclimatación de las piezas, siempre que éstas lo requieran.

El museo podrá reservarse la elección de alguna otra característica especial del embalaje, haciéndola constar en las condiciones previas.

## **5.2. TRANSPORTE**

El transporte se realizará en condiciones de máxima seguridad, en un vehículo protegido contra robo.

Si el transporte se efectuara por carretera, el vehículo estará dotado con un sistema de suspensión neumática, elevador de carga hidráulico, carrocería blindada y con aislamiento térmico, sistemas de control de temperatura y humedad controlables desde la cabina, sistema de alarma y extinción de incendios y sistema de alarma contra intrusión.

Los movimientos de las cajas se realizarán siempre sobre plataformas o carros con ruedas de goma o similar, evitando golpes y vibraciones.

Cuando el museo lo considere necesario, debido al valor de las piezas y otras circunstancias especiales, requerirá la cobertura de seguridad apropiada (por ejemplo, servicios profesionales de escolta), a lo largo del traslado y a cargo de la entidad organizadora.

En relación al transporte aéreo es imprescindible que la empresa transportista efectúe la contratación de personal de "pista" en los aeropuertos (origen, escalas y destino). Este servicio comprende: las acciones de carga, paletización, manipulación y faenas en pistas y recintos aduaneros. Se requiere, para conocimiento y aprobación del prestador, la presentación del plan de viaje (itinerario del correo y la hoja de ruta de los embalajes).

Se podrá exigir a la empresa de transportes que informe sobre los procedimientos que va a seguir en caso de pernocta y sobre las aduanas que tiene previsto cruzar. Los prestatarios harán lo posible para que el despacho de aduanas se realice en los propios locales de la exposición y se asegurarán de que los bienes no sean desembalados en ningún punto del trayecto para su inspección por los agentes de aduanas.

La empresa de transporte comunicará al museo, con una antelación mínima de siete días, la programación de recogida y entrega de las piezas.



## 6. SEGUROS

La entidad prestataria contratará una póliza de seguro cuyo beneficiario será el Museo Nacional de Artes Decorativas (Ministerio de Cultura). La póliza de seguro deberá ser a todo riesgo y "clavo a clavo", desde el momento de la salida de los bienes del museo hasta su regreso, incluyendo tanto el transporte de las obras como su estancia en la exposición, y en ella se especificará el valor individual de cada pieza. En el caso de exposiciones itinerantes deberá ser una única póliza la que cubra todos los transportes y estancias en las distintas sedes.

No obstante, el museo se reserva el derecho de asegurar por sí mismo las obras y cargar a los prestatarios el coste de dicho seguro.

La póliza, y así debe reflejarse expresamente en el correspondiente certificado de seguro, incluirá las cláusulas siguientes:

Institute Cargo Clauses  
Institute Strike Clauses  
Institute War Clauses  
Depreciación y/o demérito artístico y daños por hechos malintencionados  
Daños a los marcos (en el caso en que las obras prestadas los tuvieran)  
Opción de recompra  
Liquidación de siniestros sin franquicia  
Cláusula de exoneración a organizadores y transportistas  
Cláusula de museos

El original del certificado del seguro y las condiciones específicas de la póliza deberán estar en poder del museo como mínimo tres días antes de la salida de las piezas.

En ciertos casos se podrá contemplar la figura de las garantías estatales como supletorias y/o complementarias a los contratos de seguros privados.

## 7. CORREOS

El museo podrá designar el correo o correos que estime necesarios según el número o la importancia de las obras. El correo supervisará todos los movimientos y manipulaciones a que se sometan las piezas derivados de su embalaje o desembalaje, montaje o desmontaje, y transportes. Además, el correo verificará las condiciones ambientales generales, los equipos medioambientales y de seguridad, los elementos museográficos, la iluminación, y comprobará que el espacio expositivo presenta las condiciones de calidad óptimas para el desarrollo de las actividades de montaje.

El correo es el representante oficial del museo, por lo que el solicitante asume que el correo está facultado para solicitar, *in situ*, medidas adicionales de precaución, seguridad, conservación y exhibición, e incluso, podrá retirar las obras cuando, por razones evidentes de riesgo, lo estime necesario.

En el caso de que el correo sea personal de las Administraciones Públicas, las condiciones serán las siguientes:

El prestatario se hará cargo de todos los gastos derivados de los desplazamientos de los correos (viajes, alojamiento, manutención y desplazamientos durante su estancia derivados de su trabajo



como correo). Los prestatarios reservarán y pagarán directamente el alojamiento en un hotel de categoría \*\*\* (turista superior) como mínimo, con desayuno incluido, situado cerca de la sede de la exposición, así como los billetes para el viaje y cualquier otro gasto de transporte (avión, tren, autobús, taxi, vehículos privados incluyendo kilometraje, peajes, aparcamiento, etc.). El importe de las dietas de manutención se computará según los baremos oficiales establecidos para los trabajadores de la Administración General del Estado y deberá pagarse al correo en metálico a su llegada a la sede de la exposición. Los desplazamientos desde y al aeropuerto o estación u otros derivados de su trabajo como correo le serán abonados también en metálico previa presentación por parte del correo de los correspondientes recibos.

Como regla general, las estancias de los correos serán de 2 días y 1 noche en España, 3 días y 2 noches en Europa y 6 días y / 5 noches en viajes intercontinentales. El Museo podrá requerir estancias más largas de los correos en función del número de piezas prestadas o de las características de éstas. En todo caso, si una vez que el correo esté desarrollando su trabajo en la exposición, se hiciera necesario prolongar su estancia, el prestatario correrá con todos los gastos derivados.

## **8. ENTREGA DE LOS BIENES**

La entrega de los bienes se acompañará de un acta de entrega de préstamo temporal y un informe individualizado sobre su estado de conservación. Tras su desembalaje, por parte de los organizadores y del correo acompañante, se comprobará el estado de la obra en ese momento, haciéndose constar en el acta todas las observaciones que se consideren útiles y firmándose por ambas partes, quedando uno de los ejemplares en poder de los organizadores.

Los trabajos museográficos de carpintería o cualquier otra actividad que implique riesgo potencial para las obras en la sala de exposiciones deberán estar terminados 48 horas (2 semanas en el caso de recubrimientos o pinturas en el interior de las vitrinas) antes de la llegada de los embalajes al espacio expositivo, que debe encontrarse limpio y ordenado.

Una vez entregados los bienes, éstos sólo podrán ser manipulados por el personal cualificado con el que cuenten los organizadores y siempre en presencia del correo. Los bienes quedarán definitivamente instalados antes de la retirada del correo.

En el supuesto de que fuera necesario el desplazamiento de un representante del museo, los gastos ocasionados por tal desplazamiento serán por cuenta de los organizadores.

## **9. REPRODUCCIONES**

En la obtención de fotografías de los bienes para la difusión, el prestatario se atenderá a las condiciones impuestas por el museo, especialmente en lo referido a plazos de solicitud y autoría de las fotografías.

Los bienes cedidos no podrán ser reproducidos por medios mecánicos, electrónicos o de cualquier otra índole, sin la autorización expresa del museo. El prestatario podrá fotografiar estas piezas únicamente para control interno y para fines publicitarios de la exposición.



En todo caso, el prestatario no podrá reproducir los bienes en ningún medio, con fines comerciales, sin la autorización por escrito del museo.

## **10. CATÁLOGOS**

La redacción de las fichas técnicas de las obras solicitadas para el catálogo será supervisada por el Museo Nacional de Artes Decorativas.

Los organizadores remitirán al museo 3 catálogos y 3 ejemplares de todo el material divulgativo que se realice con motivo de la exposición, así como de aquellas publicaciones realizadas en cualquier soporte con motivo de la exposición.

Finalizada la exposición, se remitirá también un dossier de prensa completo sobre ella.

## **11. LÍNEA DE CRÉDITO**

La información sobre las piezas se realizará de acuerdo con los datos proporcionados por el Museo y deberá incluir siempre la siguiente línea de crédito:

MUSEO NACIONAL DE ARTES DECORATIVAS. MADRID

## **12. DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES**

Los bienes se entregarán al museo al finalizar el periodo de vigencia del préstamo.

Las operaciones de embalaje se llevarán a cabo en presencia de los correos enviados por el museo. Se utilizarán los mismos embalajes empleados para su entrega, que a este fin habrán sido conservados por los organizadores.

Se procederá a la firma del acta de devolución, y de los informes de tránsito, donde se harán constar las eventuales variaciones que se hayan producido en el estado de los bienes desde su entrega y sin que ello suponga que el museo renuncia a las reclamaciones a que en su caso hubiere lugar si éstos sufrieran algún daño en el trayecto de regreso.

## **13. ANULACIÓN**

El incumplimiento de estas condiciones ocasionará la anulación del préstamo.

## **14. CONDICIONES ESPECÍFICAS**

Además de las condiciones generales expresadas en los puntos precedentes serán de aplicación las condiciones específicas por obra que se detallarán para cada una de las piezas prestadas.



EL DIRECTOR DEL MUSEO

EL ORGANIZADOR

He leído y acepto las condiciones arriba expresadas

Fdo.: Alberto Bartolomé Arraiza  
Fecha:

Fdo:  
Fecha: